

## PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-00265, RECURSO DE REPOSICION MANDAMIENTO DE PAGO

Luis Alfredo Plata Roa <alfredoplataroa@yahoo.com>

Mar 16/08/2022 3:46 PM

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Rosario Gomez Calderon <rgcabogados@hotmail.com>

Buenas tardes.

En mi calidad de apoderado de las entidades EQUITEK INGENIERIA LTDA, BAÑOPORT SENAMIENTO AMBIENTAL S.A.S. y de acuerdo con el poder debidamente conferido por el Representante Legal de las entidades mencionadas, encontrándome dentro del término legal para ello, estoy interponiendo recurso de reposición contra el mandamiento de pago, proferido por el Despacho.

Sírvase señora Juez, proceder de conformidad.

Cordialmente,

LUIS ALFREDO PLATA ROA  
C.C. No 19.260.844  
T.P. No 59003 del C. S. de la J.

Doctora  
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS  
JUEZ 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2022-00265  
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA SUAREZ MOLANO  
DEMANDADAS: EQUITEK INGENIERIA LIMITADA, BAÑOPORT  
SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.S., Y OTRA.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO.

LUIS ALFREDO PLATA ROA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma obrando como apoderado judicial de las dos empresas anotadas en la referencia, según poder que se me confirió por el señor **GUILLERMO ALBERTO MORALES TERAN**, representante legal de las empresas demandadas documento que se adjunta con este escrito, acudo a su Despacho dentro de la oportunidad procesal, para presentar **RECURSO DE REPOSICION**, en contra del Mandamiento de Pago emitido por su Despacho con fecha dieciocho (18) de Julio de dos mil veintidós (2022), fundado en lo contemplado en el "artículo 789 del Código de Comercio <PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA DIRECTA> La acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento."

#### 1. RAZONES DE REVOCATORIA DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO OBJETO DEL RECURSO

**Primera:** La señora María Eugenia Suarez Molano, por intermedio de apoderada impetró ante su Despacho demanda ejecutiva de mayor cuantía, dirigida a obtener el pago de seis (6) pagares debidamente referenciados tanto en la demanda como en el mandamiento de pago.

**Segunda:** En efecto los mencionados pagares fueron suscritos en respaldo de un préstamo de dinero con intereses, concedido por la mencionada señora María Eugenia Suarez.

**Tercera:** Los pagarés fueron suscritos con fecha de vencimiento de la siguiente manera: Pagare No. 001 fecha de vencimiento abril 2 de 2015; Pagaré No. 002 fecha de vencimiento marzo 23 de 2016;

Pagaré No. 003 fecha de vencimiento abril 13 de 2016; Pagaré No.004 fecha de vencimiento abril 18 de 2016; Pagaré No. 005 fecha de vencimiento junio 23 de 2016 y pagare No. EQ\_14-01-R fecha de vencimiento abril 6 de 2015.

**Cuarta:** No obstante, las partes novaron los pagarés, dicho figura se hizo exclusivamente para incluir como deudor a EQUITEK INGENIERIA LTDA, excluyendo al señor JUAN FERNANDO MANRIQUE y pactaron mantener las fechas de creación y la fecha de vencimiento de los pagarés, así como su valor.

**Quinta:** Ante la falta de pago de los intereses, la señora María Eugenia Suarez procedió a ejecutar a las empresas que represento.

**Sexta:** Su despacho no obstante los pagaré estar vencidos, dicto mandamiento de pago con fecha 18 de Julio de 2022.

**Séptima:** Conforme al artículo 709 del Código de Comercio, el pagare debe contener:

1. La mención del derecho que en el título se incorpora.
2. La firma de quien lo crea.
3. La promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero.
4. El nombre de la persona a quien debe hacerse el pago
5. La indicación de ser pagadero a la orden o al portador, y
6. La forma de vencimiento.

**Octava:** Sin entrar en discusión sobre los primeros cinco requisitos, es de indicar que el sexto de ellos afecta esencialmente la acción cambiaria, fundamentalmente el requisito que conlleva la exigibilidad del título valor, valga decir su vencimiento.

**Novena:** por tanto, vencidos los tres años previstos en el artículo 789 del Código de Comercio a partir de su fecha de vencimiento, no pueden utilizarse los pagare como base de recaudo judicial, situación que afecta el mandamiento de pago librado contra las empresas que represento.

**Decima:** Dando cumplimiento al artículo 430 del Código General del Proceso, frente a que los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán controvertirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago, es el que impetro para que su Despacho revoque el mandamiento ejecutivo y profiera consecuentemente las decisiones a que hubiere lugar.

En materia de títulos-valores el legislador a previsto una serie de requisitos ordinarios y específicos que habilitan la existencia, validez y eficacia jurídica de los mismos, concurriendo en este sentido a la materialización de las condiciones de CLARIDAD, EXPRESIVIDAD Y EXIGIBILIDAD necesarias para la ejecución de las obligaciones cambiarias.

Entonces si se aporta un título valor que reúna todas las condiciones exigidas por el Código de comercio y normas que lo complementan, su cobro "dará lugar al procedimiento ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento de firmas" (C. Co. Art, 793), en caso contrario, resulta inútil acompañar documentos para promover la ejecución cuando no se ejerció y reclamo en tiempo la acción cambiaria no cumpliendo con las exigencias de orden legal.

En el asunto que nos ocupa sometido a estudio, los seis pagarés que se presentan se encuentran vencidos por tanto no reúnen las exigencias para tener la calidad de título-valor

Para el Maestro y Tratadista Colombiano **DEVIS ECHANDIA**, el título ejecutivo es el documento o los documentos auténticos que constituyen plena prueba, en el cual o de cuyo conjunto consta la existencia a favor del demandante y a cargo del demandado, de una obligación expresa, clara y exigible y que reúna todos los requisitos que en las distintas normas establecen las condiciones formales y de fondo para que de él se pueda predicar la existencia de título ejecutivo.

La obligación es **exigible** cuando puede demandarse el cumplimiento de la misma por no estar pendiente de un plazo o condición, en este caso no se pueden hacer exigibles los pagarés por cuanto como ya se indicó su acción cambiaria ya se encuentra prescrita.

Siendo así que para que la demanda y sus pretensiones hubieran tenido lugar a debatirse en juicio, debió haberse reclamado y ejercido la acción cambiaria antes de los siguientes plazos: Pagaré No. 001 antes del 2 de abril de 2018; Pagaré No. 002, antes del 23 de marzo de 2019; Pagaré No. 003, antes del 13 de abril de 2019; Pagaré No. 004, antes del 18 de abril de 2019; Pagaré No.005, antes del 23 de junio de 2019 y el pagare número EQ\_ 14-01-R, antes del 6 de abril de 2018. Como se observa la demanda fue presentada tan solo hasta el 18 de julio del presente año 2022, por tanto, dicha acción por mandato de la Ley ya se encuentra prescrita, lo que frustra indefectiblemente la continuidad de la ejecución deprecada, la cual debe ser negada con los efectos consecuenciales respectivos.

Ahora bien, podría haberse traído a colación que cuando se novaron los pagarés se hizo con fecha posterior a la del vencimiento de estos, pero aun siendo así y si se quisiese tomar esa última fecha también se encuentra vencida pues todos tienen fecha del 28 de Febrero de 2017, lo que claramente nos indica que cualquier acción ejecutiva se ha debido iniciar antes del 28 de febrero de 2020, lo cual no fue así, y tan solo se vino a presentar la demanda hasta el 18 de julio de 2022, por fuera del término de vencimiento.

**PETICIONES:**

Con fundamento en la sustentación realizada y estando dentro de la oportunidad legal, respetuosamente solicito a su Señoría lo siguiente:

**Primero:** se sirva **REVOCAR EL AUTO DE MANDAMIENTO EJECUTIVO** impugnado negando proseguir la ejecución por no haberse reclamado y ejercido la acción cambiaria dentro de los plazos de ley.

**Segundo:** Como consecuencia decretar la terminación del proceso;

**Tercero:** ordenar el levantamiento de las medidas cautelares en el caso de que se hayan decretado y condenar a la parte demandante al pago de los perjuicios que se hubieren causado a la demandada por razones de las medidas cautelares y del proceso.

**Cuarto:** Condenar en costas a la parte demandante.

**DERECHO:**

Invoco como fundamento de derecho el artículo 430 del Código General del Proceso y 709, 789 del Código de Comercio.

**PRUEBAS:**

Solicito tener como pruebas los pagarés objeto del recaudo

**ANEXOS:**

Me permito anexar poder a mi favor

**COMPETENCIA:**

Es usted competente, señora Juez, para conocer del presente recurso, por encontrarse bajo su trámite el proceso principal.

**NOTIFICACIONES.**

Mi poderdante, recibe notificaciones en la dirección calle 163 No. 18 A 87 de esta ciudad y en los correos electrónicos aportados en la demanda

El suscrito en la calle 74 No. 15-80 Int.2 Oficina 619 Edificio Osaka Trade Center. De esta ciudad.  
Correo electrónico. [alfredoplataroa@yahoo.com](mailto:alfredoplataroa@yahoo.com)

La demandante María Eugenia Suarez Molano, en la carrera 17 No. 102-51 apartamento 203 de Bogotá.  
Correo electrónico. [mariames@gmail.com](mailto:mariames@gmail.com)

La apoderada de la demandante en la carrera 14 No. 83-47 piso 601 Bogotá Correo: [rgcabogados@hotmail.com](mailto:rgcabogados@hotmail.com)

De la Señora Juez,

Atentamente,



**LUIS ALFREDO PLATA ROA**  
C. C. No. 19.260.844 de Bogotá  
T. P. No. 59.003 del C. S. de la J.

Bogotá, D.C. 13 de Agosto de 2022

Doctora  
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS  
JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
E. S. D.

REF: Memorial Poder Proceso Ejecutivo 2022-00265

Respetada Doctora:

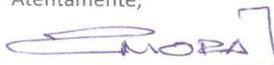
**GUILLERMO ALBERTO MORALES TERAN**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.205.400 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de Gerente de las sociedades **BAÑOPORT SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.S.**, NIT. 900.451.659-2 y de **EQUITEK INGENIERIA LIMITADA**, NIT. 900.275.146-1 tal y como se encuentra acreditado con los certificados de constitución y gerencia expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, documentos que reposan en el proceso; mediante el presente escrito confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente al **Doctor LUIS ALFREDO PLATA ROA**, mayor de edad y residente en esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 19.260.844 y Tarjeta Profesional No. 59.003 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y de las empresas que represento, presente los recursos de Ley así como la contestación de la demanda y en general en todo a lo que en derecho se refiere dentro del proceso ejecutivo de la referencia que en su despacho adelanta la señora María Eugenia Suarez Molano.

Nuestro apoderado, queda facultado para que nos represente en todas las instancias del proceso, así como con las de recibir, sustituir, reasumir poder, designar suplente, transigir, tachar y redargüir documentos y testigos, conciliar, desistir y formular todas las pretensiones que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Este poder se otorga de acuerdo a lo establecido por el artículo 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en cuanto al otorgamiento de poderes especiales, para lo cual se informa que la dirección electrónica de mi apoderado es la siguiente [alfredoplataroa@yahoo.com](mailto:alfredoplataroa@yahoo.com), la misma que aparece inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Sírvase Señora Juez, reconocer la personería de nuestro apoderado, en los términos y para los efectos del presente mandato.

Atentamente,

  
**GUILLERMO ALBERTO MORALES TERAN**  
C.C.No. 19.205.400 de Bogotá

ACEPTO:

  
**LUIS ALFREDO PLATA ROA**  
C.C.No. 19.260.844 de Bogotá  
T.P.No. 59.003 del C.S.de la J.  
Dirección: calle 74 No. 15-80 Int.2 ofi.619 Edi.OSAKA TRADE CENTER.



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22225866CCEAC

16 DE AGOSTO DE 2022 HORA 12:28:40

AB22225866

PÁGINA: 1 DE 2

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
 EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS  
 \*\*\*\*\*  
 QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2020

=====

CERTIFICA:  
 NOMBRE : BAÑOPORT SANEAMIENTO AMBIENTAL SAS  
 N.I.T. : 900.451.659-2, REGIMEN COMUN  
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:  
 MATRICULA NO: 02119410 DEL 12 DE JULIO DE 2011

CERTIFICA:  
 RENOVACION DE LA MATRICULA :3 DE JULIO DE 2020  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020  
 ACTIVO TOTAL : 1,132,264,000

Signature Not Verified  
 Constanza  
 del Pilar  
 Puentes  
 Trujillo

CERTIFICA:  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 163 NO. 18 A - 87  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GERENCIA@BANOPORT.COM  
DIRECCION COMERCIAL : CL 163 NO. 18 A - 87  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL COMERCIAL : GERENCIA@BANOPORT.COM

CERTIFICA:  
CONSTITUCION: QUE POR ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01495051 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA BAÑOPORT SANEAMIENTO AMBIENTAL SAS.

CERTIFICA:  
VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:  
OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA COMERCIALIZACIÓN, ALQUILER Y OPERACIÓN DE BAÑOS PORTÁTILES, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE POZOS SÉPTICOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS EN LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE; ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:  
ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
3700 (EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES)  
ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

CERTIFICA:  
CAPITAL:  
\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*  
VALOR : \$20,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 20,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*  
VALOR : \$10,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 10,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*  
VALOR : \$10,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 10,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:  
REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARÁ EN LAS FALTAS TEMPORALES O DEFINITIVAS, CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL TITULAR.

CERTIFICA:  
\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*  
QUE POR ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01495051 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL MORALES TERAN GUILLERMO ALBERTO	C.C. 000000019205400



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22225866CCEAC

16 DE AGOSTO DE 2022 HORA 12:28:40

AB22225866

PÁGINA: 2 DE 2

\* \* \* \* \*

SUPLENTE

MARIN GUZMAN LINA MARIA

C.C. 000000038783539

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN CUANDO LA CUANTÍA DE LOS ACTOS SOBREPASE EL VALOR CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA SOCIEDAD, EN CUYO CASO, SE REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ADEMÁS LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL, OBTENER POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA, PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD Y OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD, AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 8 DE AGOSTO DE 2011  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE JULIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

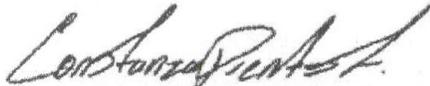
INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$649,290,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 3700

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 6,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

  
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de julio de 2022 Hora: 14:30:53

Recibo No. AB22104352

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22104352EFDEB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: EQUITEK INGENIERIA LIMITADA  
Sigla: EQUITEK LTDA  
Nit: 900.275.146-1 Administración : Direccion  
Seccional De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01883428  
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2009  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 163 No. 18 A-87  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: manriquelamus@hotmail.com  
Teléfono comercial 1: 7424939  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 163 No. 18 A - 87  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: manriquelamus@hotmail.com  
Teléfono para notificación 1: 7424939  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 18 de julio de 2022 Hora: 14:30:53

Recibo No. AB22104352

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22104352EFDEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 430 del 25 de marzo de 2009 de Notaría 15 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2009, con el No. 01285897 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada EQUITEK INGENIERIA LIMITADA.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 25 de marzo de 2039.

**HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA**

Que la sociedad de la referencia no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá por objeto: 1. Compra, venta, representación y distribución de equipos, maquinaria, materiales, herramientas, repuestos e insumos para laboratorios en general, productos de casas nacionales y extranjeras. 2. Fabricación, comercialización y mantenimiento de equipos y maquinaria para control de calidad de obras de infraestructura e investigación y exploración en las diferentes áreas de explotación y utilización de recursos naturales. 3. Comercialización de materiales, equipos y demás elementos necesarios en la construcción y funcionamiento de acueductos y plantas de tratamiento para la potabilización de aguas, así como en la construcción y funcionamiento de alcantarillados y obras destinadas al tratamiento y disposición de aguas servidas. 4. Fabricación, comercialización, operación y alquiler de baños portátiles y demás elementos requeridos en la ejecución de programas de saneamiento básico y de protección del medio ambiente. 5.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 18 de julio de 2022 Hora: 14:30:53

Recibo No. AB22104352

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22104352EFDEB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Impresión de papelería, material publicitario, textos manuscritos o mecanografiados, planos y demás actividades relacionadas con la industria de las artes gráficas. 6. Transporte terrestre, aéreo, marítimo o multimodal, nacional o internacional en calidad de agente de carga, operador logístico o asesor en operaciones de comercio exterior y logística internacional al servicio de terceros o en beneficio propio en operaciones relacionadas o no con la actividad comercial principal. 7. Ejecución y realización de proyectos de ingeniería y arquitectura en los campos de consultoría, asesoría y construcción. En ejercicio del objeto social la sociedad podrá ejecutar todos los actos necesarios o convenientes para su lucro y desarrollo tales como: A. Adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, así como hacer construcciones y enajenar a cualquier título los bienes de que sea dueña. B. Dar o recibir en garantía de obligaciones bienes muebles o inmuebles y tomar y dar en arrendamiento u opción bienes de cualquier naturaleza. C. Actuar como agente representante de empresas nacionales o extranjeras que se ocupen de los mismos negocios o actividades y realizar convenios comerciales con otras empresas. D. Suscribir acciones o derechos de empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones. E. Comprar o constituir sociedades de cualquier naturaleza, incorporarse en compañías constituidas o fusionarse o asociarse con ellas siempre y cuando tengan objetivos iguales, similares o complementarios. F. Tomar dinero en mutuo con o sin intereses y darlo con intereses. G. Celebrar toda clase de operaciones bancarias. H. Celebrar toda clase de operaciones con títulos valores tales como adquirirlos, otorgarlos, negociarlos, avaluarlos, protestarlos, cobrarlos etc. I. Efectuar importaciones y exportaciones de cualquier tipo de mercancías. J. Hacer, sea en su propio nombre o de terceros o en participación con ellos, las operaciones que sean necesarias o convenientes para el desarrollo del objeto social.

**CAPITAL**

El capital social corresponde a la suma de \$ 40.000.000,00 dividido en 40.000,00 cuotas con valor nominal de \$ 1.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)  
Emira Celia Lamus De Manrique C.C. 000000041417997

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 18 de julio de 2022 Hora: 14:30:53

Recibo No. AB22104352

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22104352EFDEB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de cuotas: 38.000,00	valor: \$38.000.000,00
Diana Milena Español Sanchez	C.C. 000000052988114
No. de cuotas: 2.000,00	valor: \$2.000.000,00
Totales	
No. de cuotas: 40.000,00	valor: \$40.000.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La sociedad tendrá un Gerente de libre nombramiento y remoción de la Junta General De Socios, el cual tendrá un suplente, que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El Gerente es el representante legal de la sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el Gerente tendrá las siguientes funciones: A) Usar la firma o razón social; B) Designar al secretario de la compañía, que lo será también de la junta general de socios; C) Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estatutos deban ser designados por la junta general de socios; D) Presentar un informe de su gestión a la junta general de socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades; E) Convocar a la junta general de socios a reuniones ordinarias y extraordinarias; F) Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de los compromisos, cuando así lo autorice la junta general de socios, y de la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pacta; y G) Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 01 del 18 de mayo de 2021, de Junta de Socios, inscrita

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 18 de julio de 2022 Hora: 14:30:53

Recibo No. AB22104352

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22104352EFDEB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2021 con el No. 02711818 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Guillermo Alberto Morales Teran	C.C. No. 000000019205400

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Juan Fernando Manrique Lamus	C.C. No. 000000079400884

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0972 del 8 de junio de 2010 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01390970 del 12 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 0972 del 8 de junio de 2010 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01390972 del 12 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 0972 del 8 de junio de 2010 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01390973 del 12 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 0301 del 25 de febrero de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01468636 del 7 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 0392 del 11 de abril de 2017 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	02221828 del 5 de mayo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 0375 del 9 de abril de 2018 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	02363486 del 3 de agosto de 2018 del Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 18 de julio de 2022 Hora: 14:30:53

Recibo No. AB22104352

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22104352EFDEB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4690  
Actividad secundaria Código CIIU: 4923  
Otras actividades Código CIIU: 7730, 3700

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.617.005.166

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7730

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 18 de julio de 2022 Hora: 14:30:53

Recibo No. AB22104352

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22104352EFDEB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 2 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

